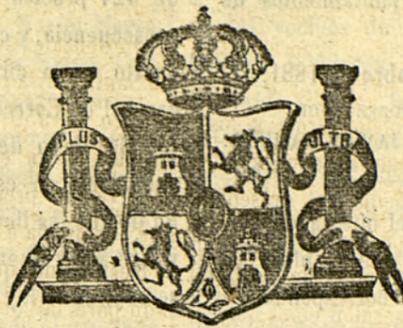


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 340.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 337.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Desde que se dictó la Real orden de 27 de Setiembre de 1877 pidiendo datos para el nombramiento de las Comisiones permanentes de Pósitos, y en el mes de Noviembre del mismo año se nombraron las que hoy funcionan, no ha habido renovacion de los Vocales de aquellas, por no señalarse ni en la ley ni en el reglamento plazo fijo para hacerla, dando lugar, despues de los seis años trascurridos, á que debido tal vez al cansancio de los que desempeñan dichas funciones, no se celebre en algunas provincias la sesion semanal que ordena el art. 11 del reglamento del ramo.

Considerando, por otra parte, que cargos como el de que se trata, gratuitos y obligatorios, ocasionan indudables molestias á los que los ejercen cuando se hacen permanentes, dando

esto lugar al retraso natural en el despacho de los asuntos encomendados á dichas Corporaciones; y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, Diputaciones, Juntas de Beneficencia y otras de índole parecida se renuevan cada dos años, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que á partir del próximo año de 1882, las Comisiones permanentes de Pósitos se renovaràn cada dos años, sujetándose á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 26 de Junio de 1877, y á lo que se previene en las disposiciones siguientes.

2.º Que antes del 15 de Diciembre del segundo año en el cual concluya el plazo en que los Vocales de las referidas Comisiones deban cesar, los Gobernadores remitirán á este Ministerio una lista que comprenda los 50 mayores contribuyentes por territorial en la provincia, expresando en la misma la cuota que pagan y la vecindad de los interesados; otra de los Diputados provinciales que tengan residencia fija en la capital, y otra de los individuos de la Junta de Agricultura que residan igualmente en ella, indicando en esta última lista cuál es el Comisario mas antiguo, y además, tres ternas donde se comprendan los contribuyentes, Diputados provinciales y miembros de la Junta de Agricultura que el Gobernador estime de mejores condiciones para desempeñar el cargo de Vocales de las Comisiones permanentes de Pósitos.

3.º En vista de estos datos, antes del 1.º de Enero del siguiente año, se nombrarán los repetidos Vocales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley, pudiendo ser reelegidos los que viniesen desempeñando dichas funciones, si á propuesta del Gobernador se estimase conveniente.

4.º Los Gobernadores remitirán en el corriente año, durante el plazo mar-

cado en la disposicion 2.ª, ó sea antes del 15 de Diciembre próximo, las listas y ternas que aquella menciona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1881.—Gonzalez.—Sres. Gobernadores de las provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, ha desertado el sustituto del contingente de Ultramar Silvestre Hernando Martin, cuya media filiacion se publica á continuacion. En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su detencion y captura, y de ser habido le pondrán á mi disposicion. Burgos 5 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Media filiacion del sustituto para Ultramar Silvestre Hernando Martin.

Hijo de.... y de Paula, natural de Vadocondes, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, estatura 4 metro y.... milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada, edad 19 años.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Remito á V. S. la nota de los efectos timbrados sustraídos del almacen de Estancadas de Salamanca, para que en vista de las respectivas numeraciones se sirva adoptar las medidas mas

eficaces á impedir su circulacion y venta.»

En su consecuencia he dispuesto insertar á continuacion la numeracion de los efectos sustraídos y encargar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad eviten la circulacion de dichos efectos y lo participen á mi autoridad en el caso de tener conocimiento de su expencion. Burgos 6 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Numeracion de los efectos timbrados, sustraídos del almacen de Estancadas de Salamanca.

97 pliegos de pagos al Estado, de 2.50 pesetas, números 63.316 al 63.367, y 64.681 al 64.705.

28 id. id. de 125 pesetas, números 2.463 al 2.496.

18 id. id. de 250 pesetas, números 2.208 al 2.225.

5.797 sellos de recibos y cuentas, de 12 céntimos, pliegos números del 11.415 al 11.445.

25 id. Pólizas de seguros del Sello 11.º, pliego número 12.497.

1.308 id. de Correos, de 40 céntimos, pliegos números 19.334 al 19.339.

6.619 id. de 1 peseta, pliegos números 62.741 al 62.836.

2.806 id. de guerra, de 25 céntimos, números 1.648 al 1.660.

200 id. id. de 50 céntimos, números 6.668 y 6.669.

Madrid 3 de Diciembre de 1881.—El Director general, Juan Garcia de Torres.»

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 15 de Noviembre último, se me comunica la Real orden que sigue:

«El Rey (q. D. g.) ha venido en declarar que la resolucion sobre exenciones por causa de inutilidad fisica

para el servicio de la Armada de los mozos pertenecientes á la Inscripción marítima compete exclusivamente á las Comisiones provinciales y no á los Ayuntamientos, á quienes por error se atribuyó esta facultad en Real orden de 3 de Setiembre último, por no tenerse presente en este Ministerio lo que sobre el particular rige respecto é los individuos llamados al servicio del Ejército.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 6 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia

de Salas de los Infantes á Monasterio de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 427 pesetas 50 céntimos. En su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Correos y Telégrafos fecha 1.º de Mayo de 1877, he acordado anunciarla en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército y Armada y Cuerpos Voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876

que quieran solicitarla, lo hagan del Ilmo. Sr. Director general del ramo por conducto de este Gobierno en el preciso término de 30 días á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente circular, acompañando á las solicitudes copias autorizadas de sus licencias absolutas y certificado de buena conducta.

Burgos 6 de Diciembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE DICIEMBRE DE 1881.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días del 6 al 11 del actual.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Telesforo Martinez	Villorejo	Tierras	Clero	5354	Villorejo	16 6 Dbre.	157,88	5-458
Julian Simon	"	"	"	7407	"	"	350,63	"-459
El mismo	"	"	"	5355	"	"	250,15	"-460
Santiago Arnaiz	"	"	"	3361	"	"	125,88	"-461
Francisco Lete	Redondo	"	"	6539	Redondo	"	118,13	"-467
Juan P. Jorge	Espinosa del Camino	"	"	1421	Espinosa	15	2100	7-13
Francisco A. Mendoza	Burgos	"	"	8624	Bohada	11	18,50	9-122
El mismo	"	"	"	8525	Villaescusa de Roa	"	60,50	"-124
El mismo	"	"	"	7716	Bohada	"	47	"-125
El mismo	"	"	"	3524	Villaescusa de Roa	"	20	"-126
Manuel Arnaiz	Medina	Bodegas	"	8623	Mambrillas de Castrejon	"	84,50	"-361
Luis Arroyo	Burgos	Tierras	"	5011	Quintanilla la Ojada	16 7	43,75	5-470
Pedro Garcia	San Mamés del Tozo	"	"	6082	Olmillos	"	628,13	"-471
Manuel Arnaiz	Medina	"	"	7948	San Mamés del Tozo	"	318,75	"-472
El mismo	"	"	"	5010	Quintanilla la Ojada	"	27,50	"-473
El mismo	"	"	"	5020	Villaluenga	"	31,25	"-474
Francisco Arteche	Burgos	"	"	5017	San Llorente	"	176,25	"-475
Remigio Calvo	Cardenadijo	Id. y casa	"	2327	Cabia	"	426,25	"-476
Domingo Casero	Burgos	Tierras	"	2206	Burgos	"	133,75	"-478
Isidoro Martin	Pradoluengo	"	"	6756	Villagutierrez	"	389	"-479
Pablo Blanco	San Miguel de Pedroso	"	"	582	Villambistia	15	1119,90	7-11
Pedro Puente	Puentedura	"	"	8194	San Miguel de Pedroso	"	50	"-12
Dionisio Momediano	Santo Domingo de la Calzada	Casa	"	1516	Puentedura	15	25,63	"-568
Ildefonso Cuesta	Villambistia	Tierras y casa	"	6459	Villagalijo	15	4650	"-18
Alejo Saez	Tosantos	Tierras	"	559	Tosantos	" 9	442,25	"-20
Gregorio Perez	Las Robolladas	"	"	558	"	"	340	"-21
Santos Bernal	Arroyal	"	"	2957	Las Robolladas	10	612,88	"-22
Ramon Pereda	Pereda	"	Patrim.	519	Arroyal	"	240,50	3-47
Rafael Barquin	Barcenilla	"	Clero	6550	Pereda	16 10	54,75	5-488
Hilario Gonzalez	Quintanaortuño	"	"	6515	Barcenilla de Cerezo	"	233,13	"-489
Luis Ortega	Burgos	"	"	8051	Quintanaortuño	"	75,63	"-490
El mismo	"	"	"	1786	Santillan	"	31	"-495
Manuel Ortiz	Ordejon	"	"	1891	"	"	25,63	"-496
Manuel Helguero	Mena	"	"	5775	Villanueva de Masa	12	126,25	7-394
Pedro Odriozola	Sopenaño de Mena	"	"	5769	Sirues	14	333,75	"-395
Tomás Tejedor	Valdeande	"	"	5783	Sopenaño	"	325,13	"-396
Bonifacio Arce	Humada	"	"	164	Valdeande	12	40,13	8-62
Braulio Perez	Villamayor de Treviño	"	"	4251	Humada	16 11	362,50	5-502
Bonifacio Garcia	"	"	"	8014	Villamayor	"	428,75	"-503
Esteban Renedo	Zarzosa de Riopisuerga	"	"	4679	"	"	214,38	"-504
Cirilo Porres	Villamayor de Treviño	"	"	4728	Zarzosa	"	150	"-505
Isidro Barona	Villanueva de Odra	"	"	4678	Villamayor	"	570,13	"-506
Braulio Perez	Villamayor de Treviño	"	"	7951	Villanueva de Odra	"	262,50	"-507
Esteban Renedo	Zarzosa de Riopisuerga	"	"	8009	Villamayor de Treviño	"	150	"-512
El mismo	"	"	"	4736	Castrilló de Riopisuerga	"	108,75	"-513
Frutos Santos	"	"	"	4729	Zarzosa	"	244,38	"-514
El mismo	"	"	"	796	"	"	201,25	"-515
El mismo	"	"	"	4733	"	"	90	"-516
Juan Cueva	Mundilla	"	"	4737	Villaescobedo	"	187,50	"-517
Simon Perez	Humada	"	"	4546	San Martin de Humada	"	375	"-518
Cipriano Garcia	"	"	"	4250	Humada	"	375	"-519
José Barrio	Ubierna	"	"	4952	Ubierna	"	51,88	"-521
Marcos Calvo	Villusto	"	"	2585	Villusto	15	431,88	7-23
Nemesio Diez	Sotopalacios	"	"	8170	Villusto	"	20,63	"-24
Romualdo Palacios	Villasandino	"	"	5174	Sotopalacios	"	500,50	"-25
Vicente Maestro	Villasilos	Prado	Propios	6223	Villasandino	11 y otro	711,04	"-27
				2690	Villasilos	5	2015,50	13-162

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 3 de Diciembre de 1881.—Juan Rodriguez y Perez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Capellanías.

No habiéndose podido hacer saber á D. Marcelino Gomez Revilla, vecino y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, por no haber comparecido, una providencia de esta Administracion económica para que presente en la misma en un brevísimo plazo el título de colación expedido á favor de D. Romualdo Gomez, las partidas sacramentales que faltan para justificar el entronque de D. Santiago Blanco con el fundador, y manifieste quién es el actual poseedor de los bienes dotales de dicha fundación: requisitos necesarios para tramitar el expediente instado por el expresado D. Marcelino Gomez Revilla, á nombre de su señor padre D. Bernabé Gomez Blanco, solicitando se exceptúen de la venta los bienes dotales de la capellanía fundada en la parroquia de Vilviestre del Pinar por D. Bartolomé Blanco, he acordado publicarlo en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de la misma provincia y de esta de Burgos, concediendo á dicho D. Marcelino Gomez Revilla, ó causahabientes en su caso, el plazo de treinta días para que practiquen dichas diligencias, pasados los cuales sin haberlo verificado se elevará el expediente al superior Centro directivo por indocumentado.

Burgos 3 de Diciembre de 1881. = Juan Rodriguez y Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Victoriano de Simon Hernandez, vecino de Pradoluengo, como elector del distrito de la ciudad de Burgos, se ha entablado demanda en solicitud de que se excluyan de la lista de electores para la eleccion de Diputados á Cortes, por no reunir los requisitos que la ley previene, á Domingo Martinez Mingo, Francisco Arana Villar, Lorenzo Alcalde Bartolomé, Feliciano de Benito San Roman, Juan de Benito Ochoa, Felix Capellan Torres, Lucio Córdoba Vicente, Anselmo Echavarría Mingo, Benito Espinosa Acha, Pedro Echavarría Fuentes, Romualdo Ezquerria Mayoral, Vito-

res Fuentes Gutierrez, Nicasio Baccigalupe Pereda, Pedro Hernando Roldan, Andres Izquierdo Zaldo, Juan de Miguel San Roman, Martin Maeso Martinez, Teófilo Martinez Mingo, José Saez Mingo, Pedro Villanueva Goribar, Vicente Zaldo Marin, Domingo Estecha Garcia, Gregorio Estecha Garcia, Francisco Estecha Garcia, y Pascual Mingo Villanueva, todos de la misma vecindad de Pradoluengo, á cuyo efecto me hallo instruyendo el oportuno expediente. Y en cumplimiento de la ley, en providencia de este día, he acordado expedir el presente para que dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia puedan presentarse en oposicion á dicha demanda el elector ó electores que se crean con derecho.

Dado en Belorado á 29 de Noviembre de 1881. = E. Gonzalez. = Por mandado de S. Sria., Geminiano del Hoyo y Manso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por el Procurador del mismo D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecino de esta villa, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito de los vecinos de esta referida villa Juan Zapatero Llorente, Luciano Sixto Garcia y Plácido Pascual Gonzalez, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de referida ley electoral he acordado publicar los conducentes edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 30 de Noviembre de 1881. = Alejandro Martin. = Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este mi Juzgado y por Juan Ortega Casin, vecino de esta villa,

se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito de los vecinos de esta referida villa Baltasar Izquierdo Fuente, Francisco Izquierdo Garcia, Ignacio Leon Gonzalez, Mariano Rivote Bartolomé, Marcelo Monedero Calvo, Nemesio Arnaiz Val, Nemesio Rodriguez Francisco, Silverio Llorente Casin y Tomás Esteban Esteban, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de referida ley electoral he acordado publicar los conducentes edictos, para que dentro del término de 20 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia se presenten en oposicion las personas que con arreglo á mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 30 de Noviembre de 1881. = Alejandro Martin. = Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por Dámaso Abad Baldazo, vecino de Olmedillo, se ha promovido expediente solicitando su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de aquel distrito por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente, en cuyos autos y conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de referida ley electoral he acordado publicar los correspondientes edictos, para que dentro del término de 20 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia se presenten en oposicion las personas que con arreglo á dicha ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 1.º de Diciembre de 1881. = Alejandro Martin. = Por su mandado, Laureano Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villayerno Morquillas.

Requisitoria.

D. Anselmo Arnáiz, Juez municipal suplente de Villayerno Morquillas,

Por la presente pongo en conocimiento de los Sres. Jueces municipales de los pueblos de la provincia de Burgos, por los cuales se cree debe encontrarse D. Pedro Alonso, que he acordado requerir á dicho sugeto para que

se presente en su referido domicilio á reconocer varias deudas por las cuales se siguen autos ejecutivos, y cuyas señas son las siguientes: ojos rojos, nariz regular, barba id., edad 64 años, pelo blanco, color bueno, estutura 5 pies y pulgadas; y por esta mi requisitoria pido y encargo á los Sres. Jueces, así como á otra autoridad que conociere el paradero del referido Pedro Alonso procedan á su detencion, [poniéndole á mi disposicion.

Villayerno 3 de Diciembre de 1881. = El Juez suplente, Anselmo Arnaiz.

D. Anselmo Arnaiz, Juez municipal suplente de esta villa de Villayerno y su término,

Hago saber: que en virtud de expediente sobre ejecucion de la sentencia dictada en juicio verbal celebrado en rebeldía, seguido á instancia de D. Enrique Arnaiz, vecino del mismo Villayerno, y D. Pedro Alonso, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes como propios del deudor D. Pedro Alonso para hacer el pago de 130 pesetas, objeto del mismo juicio.

Bienes que se enagenan.

Una finca en el término municipal de Villayerno, titulada Enal, de 4 celemines de cabida, de segunda calidad; linda por Norte otra de Isidoro Alonso, Sur otra del Sr. Conde de Encinas, Este y Oeste ejidos, tasada en 100 pesetas.

Otra en el término municipal del mismo, de 6 celemines de cabida, de tercera calidad; linda por Norte remate á picon, sur otra de Antonio Hortiguéla, Este, camino real antiguo á Poza, y Oeste otra de D. Faustino Velasco, en 75 pesetas.

Otra en Tierra la Mesa, en el mismo término, de 6 celemines de cabida, de tercera calidad; linda por Norte y Oeste otras del Sr. Conde de Encinas, Sur otra de Juan Izquierdo, Este camino, en 75 pesetas.

Otra en Cantueles, en el mismo término, de 9 celemines de cabida, de tercera calidad; linda por Norte otra del Sr. Conde de Encinas, Sur ejidos, Este otra de Maria Arnaiz, y Oeste otra de Juan Izquierdo, de la misma vecindad, en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 31 de Diciembre del presente año y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de los que quieran mostrarse licitadores.

Dado en Villayerno á 5 de Diciembre de 1881.—El Juez suplente, Anselmo Arnaiz.

JUZGADO MUNICIPAL

de San Quirce de Riopisuerga.

D. Benigno Fuente Perez, Secretario accidental del Juzgado municipal de San Quirce de Riopisuerga,

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Saturnino Ramos, ha recaído en rebeldía la sentencia siguiente:

Sentencia.—En San Quirce de Riopisuerga, á 28 de Setiembre de 1881, el Sr. D. Jesus de Porras Labandero, Juez municipal del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, y

1.º Resultando que el demandante D. Saturnino Ramos Garcia, de esta vecindad, acudió á este Juzgado demandando á D. Antonio Mediavilla, vecino de Vilela, distrito municipal de Rebolledo de la Torre, para que le pagara la cantidad de 61 pesetas que de orden de referido demandado pagó á D. Casto del Pontigo, de oficio tejero y residente en este pueblo, por importe de materiales que el Mediavilla llevó de la tejera del Pontigo en el verano de 1880, como lo acredita en el acto del juicio por declaracion del Pontigo y de su hija Agueda.

2.º Resultando que no obstante haber sido citado en forma legal y en su propia persona el Mediavilla, como consta del diligenciado del oficio dirigido al Sr. Juez municipal de Revolledo de la Torre, y habiendo llegado la hora, y aun trascurrida con exceso, no compareció el demandado ni alegó causa que se lo impidiera, en cuya virtud y á petición del demandante se acordó la continuacion en rebeldía con arreglo al artículo 1175 de la ley, y retencion de bienes con arreglo al 1184.

3.º Resultando que el demandante ha probado su accion por medio de los que recibieron expresada cantidad en pago de materiales vendidos al demandado Mediavilla, y

1.º Considerando que la no comparecencia del demandado, sin que haya alegado excusa alguna ni en el acto de la notificacion ni despues, manifiesta ser cierto cuanto el demandante expone:

Vistos el artículo 1181 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Falla: que debía condenar y condenaba á Antonio Mediavilla á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva pague al demandante D. Saturnino Ramos la cantidad de 61 pesetas, con

mas las costas causadas y que se causen hasta su cumplimiento.

Y en virtud de la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, é insértese en el Boletín oficial de la provincia segun lo dispuesto en el artículo 1190 de referida ley.

Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario accidental certifico.—Jesus de Porras Labandero.—Benigno Fuente. Concuera fielmente con su original.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia segun en la misma se dispone, expido la presente, que visada por el Sr. Juez municipal firmo en San Quirce de Riopisuerga á 4 de Octubre de 1881.—El Secretario accidental, Benigno Fuente.—V.º B.º—El Juez municipal, Jesus de Porras Labandero.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villasandino.

No habiendo tenido efecto el remate de las fincas anunciadas en el Boletín oficial número 189, correspondiente al día 27 del actual, y que fueron embargadas á Miguel Gil y otros, se anuncia la segunda subasta, con la rebaja de la tercera parte de la tasacion, para el día 12 de Diciembre próximo y hora de once en punto de la mañana, debiendo los que tomen parte en el remate consignar la cuarta parte de la retasa.

Villasandino 30 de Noviembre de 1881. — El Alcalde, Cipriano Manrique.

Alcaldía de Berzosa.

Se halla vacante la Secretaría de este Municipio, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual procederá este municipio á su provision.

Berzosa 27 de Noviembre de 1881. —El Alcalde, Patricio Oña.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, para la asistencia de 54 familias pobres de la misma, dotada con la cantidad anual

de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y cien pesetas por renta de casa, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos pudientes para su asistencia, componiéndose esta poblacion de 470 vecinos.

Se anuncia al público á fin de que en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial puedan los aspirantes á ella presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este municipio.

Gumiel del Mercado 2 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Dionisio Calvo.

Juzgado municipal de Quintanilla Pedro Abarca.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia con los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Quintanilla Pedro Abarca 18 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Dámaso Fonturbel.

Juzgado municipal de Covarrubias.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia con los documentos á que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Covarrubias 27 de Noviembre de 1881. — El Juez municipal, Roman J. Miguel.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Sub-Intendente militar graduado, Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta plaza

Hace saber: que debiendo enagarsarse en pública y verbal licitacion 8310 kilogramos 72 decágramos de paja inútil existente en la Factoría de Utensilios de esta plaza, sita en el ex-Convento de San Francisco, por el presente se convoca á todos los licitadores que deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar el día 12 del corriente mes á las once de la mañana en la indicada Factoría, advirtiéndole que el precio limite por quintal métrico que ha de ser admisible se manifestará

en el acto de dar principio la subasta, quedando desde este día de manifiesto dicho artículo en el referido edificio.

Burgos 1.º de Diciembre de 1881.— Luis Altolaquirre.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 21. — A D. Clemente Dominguez, 270 fanegas de cebada á 6'25 pesetas fanega.

Día 25. — A D. Enrique Garcia, 2000 id. á 6'38.

Día 25.—A D. Juan Ortega, 484 id. á 6'18.

Burgos 30 de Noviembre de 1881.— El Administrador, Darío Granés. — V.º B.º — El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

Anuncios particulares.

Se prohíbe desde el día en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia la entrada de toda clase de ganado en las propiedades de D. Romualdo Crespo Soto, D. Mateo Camero Garcia, D. Francisco Nuñez Nuñez, D. Melquiades Cuesta Nuño, D. Juan Sanz Peribañez, D. Celedonio Zalaña Martin, D. Manuel Iglesias Gonzalez, D. Lesmes Nuñez Nuñez, D. Lorenzo Garcia Merino y D. Andres Rico Garcia, situadas en el término municipal de La Aguilera, provincia de Burgos, partido judicial de Aranda de Duero.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los ganaderos y guardadores, en la inteligencia de que el que atropelle las propiedades de los indicados sujetos será puesto á disposicion de los tribunales.

La Aguilera 4 de Diciembre de 1881.—Romualdo Crespo Soto—Mateo Camero.—Juan Sanz.—Lorenzo Garcia.—Manuel Iglesias.—Francisco Nuñez.—Lesmes Nuñez.—Andres Rico.—Celedonio Zalaña.—Melquiades Cuesta.

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 14

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.